

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1969

Nº 16.435

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 258 de 18 de agosto de 1969, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.  
Decreto de Gabinete Nº 262 de 21 de agosto de 1969, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.  
Decreto de Gabinete Nº 263 de 21 de agosto de 1969, por el cual se concede una autorización.  
Decreto de Gabinete Nº 265 de 21 de agosto de 1969, por el cual se autoriza una partida.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 44 de 7 de mayo de 1969, por la cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### DECRETO DE GABINETE

#### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 258 (DE 18 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se eliminan unos cargos y otros en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
DECRETA:

Artículo 1º Elimínense los siguientes cargos en el Programa 01— Dirección y Administración General.

|                         |        | (4 1/2 meses) |       |
|-------------------------|--------|---------------|-------|
|                         | Unidad | Mensual       | Monto |
| Secretaría Ejecutiva II | 1      | 300           | 1,350 |
| Oficinista II           | 1      | 80            | 360   |

Artículo 2º Créase el siguiente cargo en el Programa 01— Dirección y Administración General.

|                  |   |     |       |
|------------------|---|-----|-------|
| Administrador IV | 1 | 350 | 1,575 |
|------------------|---|-----|-------|

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA, F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 262 (DE 21 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario al Tribunal Electoral para proceder a recedular a los ciudadanos nacidos en la Comarca de San Blas, en vista de que han sido declaradas nulas sus Cédulas de Identidad Personal.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
DECRETA:

Artículo único. Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00) para reforzar las siguientes partidas del Programa 02— Servicio de Cédulación en el Tribunal Electoral:

|                |                         |          |
|----------------|-------------------------|----------|
| 15.1.02.00.001 | Sueldos Fijos           | B.11,075 |
| 15.1.02.00.005 | Viáticos                | 5,000    |
| 15.1.02.00.103 | Impresión y Enc.        | 2,500    |
| 15.1.02.00.106 | Servicios No Personales | 1,000    |

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:

(Belleza de Barrera)

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

(Belleza de Barrera)

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Apartado Nº 344

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sujeta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

|                |                          |                 |
|----------------|--------------------------|-----------------|
| 15.1.02.00.205 | Materiales y Suministros | 2,710           |
| 15.1.02.00.206 | Gastos Varios e Imp.     | 146             |
| 15.1.02.00.221 | Maquinaria y Equipo      | 2,569           |
| <b>TOTAL</b>   |                          | <b>B/25,000</b> |

Parágrafo. Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**CONCEDESE UNA AUTORIZACION**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 263

(DE 21 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se concede una autorización.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que contrate, sin el requisito de la licitación pública, la construcción y adquisición de dos (2) lanchas rápidas para patrullar las costas de la República.

Parágrafo: El costo de los barcos patrulleros no excederá de un millón quinientos noventa y tres mil balboas (E. 1,593,000.00) más los intereses y gastos de financiamiento.

Artículo 2º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme los documentos relacionados con esta autorización.

Artículo 3º Inclúyase en los Presupuestos de Rentas y Gastos de cada año, a partir de 1970, las partidas necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

ROGELIO A. CENTELLA C.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### AUTORIZASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 265  
(DE 21 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se autoriza partida de B/. 2.500.00  
como contribución del Estado al VII Congreso  
Nacional de Municipios.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo único: Autorízase erogación de B/. 2.500.00 como contribución del Estado al VII Congreso Nacional de Municipios. Esta erogación se cargará a la partida 22.1.01.00.18.406 — Imprevistos.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,  
ROGELIO CENTELLA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 64.—Panamá, 7 de mayo de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco Antonio Carvallo Donado, panameño, mayor de edad, Ingeniero Civil, con licencia de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 64-6-34, con residencia en Calle 2a. Carrasquilla, de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-64-461, mediante memorial presentado a este Despacho el día 6 de mayo de 1969, ha solicitado que se le autorice para realizar demarcaciones de concesiones mineras de extracción, transporte y beneficio, así como para confeccionar planos especiales que delimiten las zonas de exploración, extracción, transporte o beneficio;

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio deberán ser demarcadas por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por ingeniero o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, extracción, transporte o beneficio deberá ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el señor Marco Antonio Carvallo Donado, ha cumplido con los requisitos que establece la Instrucción No. 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales,

RESUELVE:

Autorizar al Ingeniero Civil Marco Antonio Carvallo Donado, de generales descritas y con licencia de idoneidad para ejercer la profesión expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura No. 63-6-34, para realizar planos y mensuras a que se refieren los Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1969.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

*Jorge L. Quirós Ponce*  
Director Ejecutivo.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

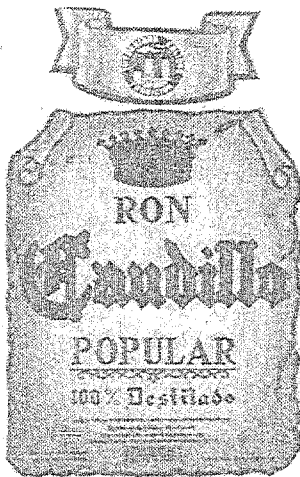
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes

de la República de Panamá inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40905, de la Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1)

Una etiqueta que asemeja un pergamino desdoblado, con orlas. En la parte central de la etiqueta se encuentra el dibujo de una corona; a continuación la palabra "Ron", y lugar, en letras góticas, las palabras distintivas "Caudillo Popular". En la parte inferior se encuentran leyendas alusivas al producto y su fabricante; y 2) Un collarín, que semeja una banda, con un sello redondo que lleva las palabras "Integridad, Calidad, Tradición" y el diseño de un castillo.



Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño los siguientes documentos: a) Seis (6) etiquetas y elisé de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos. El poder correspondiente se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Castillo de Goes" que reposa en la Dirección de Marcas de Fábrica.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 2 de junio de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro,  
Cédula No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

G. GONZALEZ V.

**SOLICITUD**

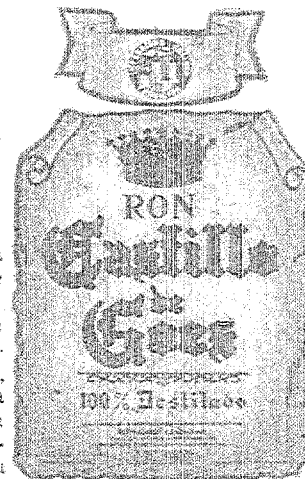
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes

de la República inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40945, de la Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1)

Una etiqueta que asemeja un pergamino desdoblado, con orlas. En la parte central de la etiqueta se encuentra el dibujo de una corona; a continuación la palabra "Ron", y lugar, en letras góticas, las palabras distintivas "Castillo de Goes". En la parte inferior se encuentran leyendas alusivas al producto y su fabricante; y 2) Un collarín, que semeja una banda, con un sello redondo que lleva las palabras "Integridad, Calidad, Tradición" y el diseño de un castillo.



Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder con declaración jurada; b) Seis (6) etiquetas y elisé de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 2 de junio de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro,  
Cédula No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

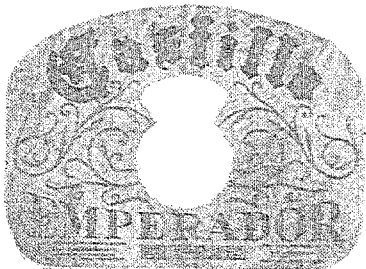
G. GONZALEZ V.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-73-69, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes de la República inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40945, de a Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: 1) Una etiqueta donde aparece un orificio en el centro semejando la abertura de una cerradura, mostrando a los lados ornamentos: en la parte superior la palabra distintiva "Castillo" en letras góticas, y en la parte inferior



la palabra "Emperador". Seguidamente se encuentran leyendas alusivas al producto y sus fabricantes.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño los siguientes documentos: a) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos. El poder correspondiente se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Castillo de Goes" que reposa en la Dirección de Marcas de Fábrica.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del Señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 6 de junio de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro,  
Cédula No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### REMPART

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlustrar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, rasar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radiodifusión, cine, televisión, y similares, en cualesquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159,730 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.



**PATENTES DE INVENCION****SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la Preparación de Nuevos Esteres Fenílicos de Acido Amidotionofosfórico y los Insecticidas y Acaricidas obtenidos por dicho Procedimiento".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de 42 páginas. El Poder aparece registrado bajo el No. 332 de su Despacho.

Panamá, 21 de noviembre de 1968.

Mendieta &amp; Mendieta &amp; Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos compuestos Esteroides, Métodos de producir los mismos y Composición que comprende los nuevos Inventos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de cuarenta y siete páginas. El poder aparece en la petición de patente de invención titulada: "Nuevos métodos de producir androstano para preparaciones farmacéuticas", presentada el 19 de agosto de 1968, de los mismos interesados.

Panamá, 14 de octubre de 1968.

Mendieta &amp; Mendieta &amp; Co.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA.

**AVISOS Y EDICTOS**

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número S-AV-25.353.

**CERTIFICA:**

Que por medio de la escritura pública número 4601, de 27 de junio de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, los señores José Magdaleno Sentmat Olmedo y Alcides Sentmat Olmedo han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Sentmat y Sentmat, Sociedad Limitada".

Que el capital social es la suma de diez mil balboas (B/10.000.00), aportado por los socios en la siguiente forma: José Magdaleno Sentmat Olmedo, siete mil balboas (B/7.000.00); y Alcides Sentmat Olmedo, tres mil balboas (B/3.000.00), quedando la responsabilidad de cada cual limitada a su aporte social.

Que la sociedad, se dedicará a la explotación del negocio de transporte, alquiler y operación de toda clase de equipo pesado.

Que las pérdidas y ganancias que obtenga la sociedad en el desenvolvimiento de sus actividades comerciales, serán repartidas entre los socios, en proporción a su aporte al capital social.

El término de duración de la sociedad es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, prorrogable a voluntad de los socios.

Que la responsabilidad de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de José Magdaleno Sentmat Olmedo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Notario Público Cuarto,

R. Vallarino Ch.

L. 237310

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA.

Director General del Registro Público.

**CERTIFICA:**

Que al Folio 268, Asiento 53,903 del Tomo 235 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Silva Compañía Naviera, S. A."

2.—Que al Folio 488, Asiento 129,764 del Tomo 668 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que Silva Compañía Naviera, S. A., sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 588 de 10 de abril de 1969, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de junio de 1969.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga.

L. 236237

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

1. que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Inocencio Díaz González, para que dentro del término de diez (10) días, contados a par-

tir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

##### EMPLAZA:

Al ausente Germán Parra, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "International Cultured Pearl Co. Of Panama Inc.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 246930

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ambrosia Araúz viuda de Quiel, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 224.—David, dieciocho (18) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Ambrosia Araúz viuda de Quiel, desde el día dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Beatriz Quiel Araúz y Eva María Quiel Araúz, en su condición de hijas de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 226353

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a René Crespo, personalmente, y como Representante Legal de las empresas demandadas "Mezcla, S. A.", Constructora Balboa, S. A." y "Constructora Chorrera, S. A.", para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por la "Cía. Panameña de Seguros, S. A."

Se advierte a los emplazados que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 236337

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Rosa Zucarella de Radicci, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

"....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Rosa Zucarella de Radicci, desde el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero universal y Albacea testamentaria, de acuerdo con el testamento, su esposo Nicolás Radicci.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase al Lic. Ramón Carrillo, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo P.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 238662

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elías Montez Mosquera o Elías Montez (a.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos:

"Procede pues, dictar el auto de que trata el artículo 1624, del mismo cuerpo legal y por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Elías Montez Mosquera o Elías Montez (R.I.P.), desde el día 22 de mayo de 1969, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos Carmen Montez Pinzón, hoy Sra. de Chery, Leticia Montez Pinzón, hoy Sra. de Velotti, Yolanda Judith Montez Pinzón, hoy Sra. de Pérez, Eric Anel Montez Medina, Elías Montez Díaz, Eustorgio Montez Díaz, Nescio Elías Montez Domínguez, Gustavo Alonso Montez Pinzón y Nelly Montez Pinzón, ordena:

"Que se presenten a estar en su derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Sr. Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Simón A. Tejeira Quiroz, (fdo.) Gladys de Grosso, La Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

La Secretaria,

L. 240470

(Única publicación)

SIMÓN A. TEJEIRA Q.

Gladys de Grosso.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza al señor Antonio Chang Ortiz, cuyo paradero dice la parte demandante desconocer, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario, simulación de paternidad, puesto en su contra por Yolanda Alcedo de Arroyo, por medio de su apoderado especial, Lic. Argüiro Velarde, con advertencia que de no hacerlo, a pesar de este llamamiento, se le nombrará un Defensor de Ausentes, con quien se seguirá el juicio.

Para los fines expresados, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora para su publicación en legal forma.

El Juez,

El Secretario,

L. 237192

(Única publicación)

DR. ALFONSO ABREGO REYES.

Angel Manuel Calles.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Louise Walcott de Greenidge o Louise Walcott o Louise W. Greenidge, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

..... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Louise Walcott de Greenidge o Louise Walcott o Louise W. Greenidge, desde el día 23 de febrero de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros, la señora Delcita White de Henry, en su condición de hija de la de cujus; Ordena: que comparezca

a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto correspondiente.

Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) A. Abrego R., (fdo.) Juvenal Rodríguez B., Secretario, ad-int.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario, ad-int.,

Juvenal Rodríguez B.

L. 238916

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Secundino González, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario — Nubidad de Matrimonio— propuesto en su contra por Grace Canton de González.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinti, siete (27) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario

Luis A. Berrón.

L. 236163

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bonifacio Carrera Guerra, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 134.—David, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Bonifacio Carrera Guerra, desde el día catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros María Marcelina Carrera Guerra o Marcelina Carrera en su condición de hermana del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito, Félix A. Morales Srío.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales Srío.

L. 241767

(Única publicación)